

**Dirección Jurídica
Municipalidad de Belén**

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la sesión ordinaria N° 32-2015, Artículo 3, celebrada el dos de junio del dos mil quince, de previo a su aprobación definitiva, que literalmente dice:

Basado el acuerdo tomado en el Acta 12-2015 Artículo 17 y que posteriormente la Secretaría informó que el Reglamento para la aplicación del Fondo Concursable para el desarrollo Artístico en el cantón de Belén, aprobado en la sesión ordinaria N° 12-2015, Artículo 17, celebrada el veinticuatro de febrero del dos mil quince fue publicado en La Gaceta N° 61 del viernes 27 de marzo de 2015 y pasado los diez días de consulta (entre los cuales no se presentaron comentarios ni oposiciones), por lo tanto debe procederse como en derecho corresponde a la segunda publicación respetando así los acuerdos tomados y el procedimiento establecido en el artículo 37 del Código Municipal.

**REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL FONDO
CONCURSABLE PARA EL DESARROLLO
ARTÍSTICO EN EL CANTÓN DE BELÉN**

**CAPÍTULO I
Conceptos Generales**

Artículo 1º—Objeto de Regulación. La presente normativa tiene por objeto reglamentar lo relacionado al “Fondo Concursable para el Desarrollo Artístico en el Cantón de Belén”, que en lo sucesivo se denominará “Fondo Concursable”, según lo estipulado en sesión ordinaria 41-2014 del 15 de julio del 2014.

Artículo 2º—Competencia: La Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén fungirá como la instancia competente para el fiel cumplimiento, verificación y aplicación del presente reglamento en cuanto a: publicitar, recibir las propuestas, comunicar, facilitar el trabajo de la Comisión Evaluadora; así como el tramitar y fiscalizar el giro y ejecución de los recursos económicos para la realización de las propuestas ganadoras e incorporar en su gestión administrativa la meta y el contenido presupuestario necesario, incorporándolo a su actividad regular y operativa de dicha Unidad. La Unidad de Cultura apoyará y dará acompañamiento de una Comisión Evaluadora Adhonen, que en lo sucesivo se denominará “Comisión Evaluadora”, constituida anualmente para la evaluación de las propuestas y recomendar al o los proyectos aprobados y sujetos al giro de los recursos.

Artículo 3º—Prohibiciones. (*) No podrán participar como postulantes ni ser beneficiarios (as) del Fondo Concursable, las personas con las siguientes características:

- a. Los funcionarios y funcionarias de la Administración Municipal de Belén y todas sus dependencias.
- b. Las personas extranjeras que no cuenten con un estatus migratorio legal, es decir que no tengan sus permisos de trabajo y residencia al día.
- c. Las personas u organizaciones que durante el periodo de convocatoria cuenten con otro patrocinio financiero de alguno de los programas o fondos que implementa la Municipalidad de Belén, ni el Ministerio de Cultura y Juventud o sus órganos desconcentrados.

(*) Artículo modificado en Sesión del Concejo Municipal N°52-2021 Artículo 10, del 07 de setiembre del 2021 y ratificada el día 14 de setiembre del 2021. Publicada en la Gaceta N°185 del lunes 27 de setiembre del 2021.

Artículo 4º—Alcance. Los Fondos Concursables Se pretende favorecer proyectos artísticos de creadores, intérpretes, investigadores, productores, promotores, gestores o cualquier otro trabajador de la cultura belemita, sean personas físicas o jurídicas, que tengan como objetivo el desarrollo artístico del cantón de Belén.

**Dirección Jurídica
Municipalidad de Belén**

Artículo 5º—Política de no discriminación. La Municipalidad de Belén, no apoyará proyectos que fomenten el desorden público, el odio y/o la discriminación de las personas por razones de etnia, raza, edad, religión, afiliación política, ideología, preferencia deportiva, nacionalidad, género, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición social o personal; tampoco apoyará proyectos que contradigan las políticas, premisas y principios institucionales. Así mismo, la Comisión Evaluadora, deberá contar con el compromiso pluralista y respetuoso de la diversidad en la evaluación y recomendación de los proyectos beneficiados.

**CAPÍTULO II
De los encargados del proceso**

Artículo 6º—Instancia responsable del proceso administrativo. El proceso general relacionado al Fondo Concursable, estará a cargo de la Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén, a quien le corresponderá todo lo administrativo y operativo. Le corresponde a la Comisión Evaluadora establecer el o los proyectos que se apoyarán y los montos que se asignarán a cada uno de ellos; luego de haber estudiado todas las propuestas; esto dependiendo del contenido del Fondo.

Artículo 7º—Instancia responsable del proceso de selección y asignación. (*) Instancia responsable del proceso de selección y asignación. Se establece la creación de la Comisión Evaluadora, como órgano decisorio que cuenta con el apoyo a la Unidad de Cultura. La Comisión Evaluadora deberá evaluar y recomendar los proyectos, seleccionar los proyectos tomando en cuenta primeramente su calidad artística, luego su factibilidad y su importancia para el cantón de Belén. Se deberán estudiar todos los proyectos presentados, para poder establecer la cantidad de proyectos que pueden recibir fondos, así como la cantidad de recurso que recibirían los proyectos seleccionados. Esta comisión deberá estar conformada por:

- a. Un representante que forme parte de la RECIM Red de Cultura Intermunicipal de Costa Rica
- b. Un representante del Ministerio de Cultura y Juventud, experto(a) o conocedor(a) en cualquiera de las artes.
- c. Dos representantes provenientes de las escuelas de arte de las Universidades Estatales o Privadas, como respaldo experto según corresponda a las propuestas presentadas. Expertos(as) o conocedor(as) en cualquiera de las artes.
- d. Una persona representante de la sociedad civil belemita vinculada con la cultura belemita.

Los participantes en esta comisión serán nombrados anualmente, con un cargo ad honorem y en optimización del programa y de los recursos con que se cuenta.

(*) Artículo modificado en Sesión del Concejo Municipal N°52-2021 Artículo 10, del 07 de setiembre del 2021 y ratificada el día 14 de setiembre del 2021. Publicada en la Gaceta N°185 del lunes 27 de setiembre del 2021.

Artículo 8º—Funciones de la Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora tendrá las siguientes labores:

- a) Verificar que las propuestas cumplan a satisfacción con los requerimientos establecidos en el presente reglamento.
- b) Efectuar un análisis general de los proyectos recibidos, priorizándolos, de acuerdo a su pertinencia e impacto a escala local o nacional; manteniendo lineamientos de respeto y equidad entre los participantes.
- c) Consultar a especialistas de otras instancias de la gestión cultural en el ámbito local o nacional, sobre los aspectos técnicos específicos establecidos en las propuestas presentadas, de existir dudas referentes.
- d) Documentar todas y cada una de las sesiones de trabajo que se realicen en el seno del cumplimiento de sus funciones, como Comisión Evaluadora.

**Dirección Jurídica
Municipalidad de Belén**

- e) Evaluar todos los proyectos presentados, una vez evaluados se definirán las cantidades de proyectos y los recursos que recibirían cada uno de ellos.
- f) Elaborar un acta de adjudicación de ganador o ganadores, la cual deberá ser refrendada por un representante de la Dirección Jurídica de la Municipalidad, en calidad de garante del proceso. Acta que deberá ser presentada ante el Concejo Municipal de Belén antes del 15 de diciembre de cada año, una vez que conste en el Acta Municipal los resultados, estos resultados podrán hacerse públicos.

Este grupo calificador deberá cumplir además, con ciertos parámetros y normativas vigentes, establecidas de la siguiente manera:

- Recibirán solo proyectos bajo un seudónimo y se estudiarán todas las propuestas presentadas.
- Los miembros participantes en la Comisión Evaluadora no podrán presentar propuestas para obtener dicho Fondo Concursable.
- Deberán velar por la existencia de criterios objetivos artísticos, basados en los derechos humanos y orientados a la diversidad cultural. Tomando en última instancia la factibilidad del proyecto y la importancia para el cantón.

**CAPÍTULO III
De los requisitos de las propuestas y sus postulantes**

Artículo 9º—Categorización de las propuestas: Los proyectos se clasificarán en las siguientes áreas de acción: tradiciones locales, gestión artística y cultural, investigación, audiovisuales y formativos, según las siguientes descripciones. No se recibirán proyectos que no articulen las áreas de acción anteriormente establecidas

Categoría	Detalle
Fomento de tradiciones locales.	Se presentan en esta categoría, las propuestas en cuanto a las TRADICIONES principalmente Belemitas sean memorias, encuentros, conversatorios, actividades, diálogos entre culturas, congresos, talleres, revistas y/o registros que permitan recuperar, mantener, difundir e investigar acciones locales y nacionales que nos representen de forma artística
Producción artística	Propuestas orientadas a la creación o producción de proyectos que generen valor a las manifestaciones artísticas del Cantón, tales como: VISUAL: obras, exposiciones y/o talleres de pintura, escultura, cerámica, arte digital, DANZA: obras, giras y/o talleres de danza clásica, folclórica, moderna, contemporánea, FOTOGRAFÍA: muestras, exposiciones, publicaciones y/o talleres que generen valor a la fotografía, LITERARIO: talleres, recitales y/o eventos literarios y producción literaria MÚSICA: obras, conciertos, giras y/o espectáculos en cuanto a música académica, popular, instrumental, tradicional, TEATRO: giras, obras de teatro, producción y/o talleres de obras de teatro, títeres y artes circenses, ARTESANÍA: técnicas, conocimientos y en general acciones manuales tradicionales del cantón de gran valor artístico.
Investigación	Propuestas de investigación, inventario y/o registro de acciones artísticas culturales locales y/o nacionales vinculadas al Cantón; que permitan inventariar, conocer, recuperar, mantener, difundir e investigar elementos artísticos importantes del patrimonio cultural tangible e intangible.

Dirección Jurídica
Municipalidad de Belén

Formativa	Acciones orientadas a la formación en administración de proyectos artísticos y gestión artístico cultural como herramientas metodológicas para el trabajo y/o dirigidos al quehacer cultural y desenvolvimiento de la cultura viva belemita.
Audivisual.	Es en esta categoría que se pueden presentar propuestas para el desarrollo de productos audiovisuales artísticos, de género documental, cortometraje y reportaje; con una duración estimada de 10 minutos. Dichas propuestas deben orientarse al aporte artístico con identidad local, como parte de la necesidad de la comunidad para visualizarse. Es importante presentar en detalle la inversión de capital propuesta y el patrocinio comprometido; así como el Plan de Trabajo y lo correspondiente a los recursos técnicos.

Artículo 10°—Requisitos de las propuestas. (*) Para obtener el financiamiento del Fondo Concursable, los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos sustantivos:

1. Presentarse bajo seudónimo
2. Promover la diversidad sociocultural y la pluralidad de identidades.
3. Ser proyectos artísticos técnicamente viables y realizables en el período establecido, con resultados concretos y verificables.
4. Prever mecanismos debidamente comprobables para su divulgación y devolución a la población involucrada.
5. Generar reconocimiento, participación y compromiso comunitario.
6. Fortalecer actores y artistas que se destaquen en la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.
7. Ser proyectos que promuevan la cultura y la historia local belemita, y que sean ejecutados en el cantón de Belén.

(*) Artículo modificado en Sesión del Concejo Municipal N°52-2021 Artículo 10, del 07 de setiembre del 2021 y ratificada el día 14 de setiembre del 2021. Publicada en la Gaceta N°185 del lunes 27 de setiembre del 2021.

Artículo 11.—Requisitos formales de los proyectos. Los interesados en participar en el Fondo Concursable, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos y la documentación que oportunamente se solicite y publique la Unidad de Cultura, en medios escritos, página Web de la Municipalidad de Belén y otros medios a fines de información.

Artículo 12.—Requerimientos del postulante. (*) Para optar como beneficiario de los recursos establecidos en el Fondo Concursable, cada postulante debe cumplir los siguientes requisitos:

1. No tener ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 del presente reglamento.
2. Disponer de tiempo suficiente y compromiso para la ejecución exitosa del proyecto.
3. Adjuntar a la propuesta o proyecto un sobre sellado con sus datos personales, esto debido a que solo se recibirán proyectos bajo seudónimo.
4. Participar con una sola propuesta de proyecto por convocatoria.
5. Los beneficiarios que resulten seleccionados en una convocatoria del Fondo Concursable podrán participar nuevamente con proyectos diferentes en próximas convocatorias que se efectúen, después de dos años de su selección. Aquellos proyectos que no fueron seleccionados sí podrán presentarse en las siguientes convocatorias.

(*) Artículo modificado en Sesión del Concejo Municipal N°52-2021 Artículo 10, del 07 de setiembre del 2021 y ratificada el día 14 de setiembre del 2021. Publicada en la Gaceta N°185 del lunes 27 de setiembre del 2021.

CAPÍTULO IV
Del proceso de selección y adjudicación

Dirección Jurídica Municipalidad de Belén

Artículo 13.—Plazo para la recepción de proyectos. (*) El plazo de recepción para la presentación de los proyectos será del 15 de septiembre al 15 de octubre de cada año. La recepción se hará mediante el servicio de Atención al Cliente o al Público de la Municipalidad de Belén, en el horario regular de dicho servicio. En caso de que las fechas de recepción de proyectos coincidan con un día feriado o fin de semana, los proyectos serán recibidos en las oficinas de la Policía Municipal en el mismo horario. La Unidad de Cultura publicitará y divulgará en nombre de la Municipalidad la apertura del concurso un mes antes, es decir a partir del 15 de agosto de cada año. La Unidad también se ocupará de la búsqueda de voluntarios para conformar la Comisión Evaluadora, candidaturas que presentará antes del 10 de septiembre de cada año, al Concejo Municipal para su aprobación y juramentación.

Además la Unidad de Cultura hará llegar las propuestas debidamente selladas a la Comisión Evaluadora antes del 20 de octubre de cada año. Durante este período, la Unidad de Cultura ofrecerá la colaboración y orientación requerida a los interesados para la formulación de los proyectos.

(*) Artículo modificado en Sesión del Concejo Municipal N°52-2021 Artículo 10, del 07 de setiembre del 2021 y ratificada el día 14 de setiembre del 2021. Publicada en la Gaceta N°185 del lunes 27 de setiembre del 2021.

Artículo 14.—De la recepción de proyectos. Los proyectos deberán presentarse en la ventanilla del servicio de Atención al Cliente o al Público de la Municipalidad de Belén, en el horario regular de dicho servicio, en un sobre sellado identificado con un pseudónimo impreso, asegurándose que al presentar la propuesta se le emita una boleta de recibido por parte del o la funcionaria municipal a nombre del pseudónimo, la cual no será indicativo de aprobación del proyecto. En el sobre sellado deberá aportar los datos oficiales del proponente o candidato.

Artículo 15.—Requisitos para la presentación de los proyectos. Las personas interesadas deberán presentar dos sobre sellados que contendrán toda la documentación en forma impresa o digital relacionada con la propuesta sin que se indique el nombre del o la postulante físico o jurídico, utilizando para ello, un pseudónimo, ese seudónimo deberá estar impreso en los sobres de manera visible. El sobre grande contendrá el proyecto o propuesta y otro sobre pequeño también sellado dentro del grande; ambos identificados solamente con el seudónimo sin que por ello se tenga que abrir el sobre. Los sobres deberán permanecer cerrados y sellados hasta que la Comisión Evaluadora inicie el proceso, el sobre pequeño que contiene la identificación personal y oficial permanecerá cerrado hasta que dicha comisión haya finalizado su proceso. La apertura de los sobre corresponderá únicamente a la Comisión Evaluadora. El sobre grande deberá contener:

- a) Propuesta formal donde exponga la información general: Nombre del proyecto, descripción y resumen ejecutivo, áreas de acción, justificación, objetivos, metas, localización geográfica donde se ejecutará, plan de trabajo, producto esperado, cronograma, recursos requeridos, con cinco juegos de copias impresa o digital (uno para cada miembro de la Comisión Evaluadora). No debe contener el nombre de la persona o entidad que lo presenta.
- b) Un sobre pequeño sellado que contenga la información del postulante (nombre, número de cédula física o jurídica, dirección física, teléfono, y cualquier otro medio donde se le localice, el pseudónimo con que se presentó la propuesta, nombre del proyecto y categoría y fotocopia de la cédula física. Así como fotocopia del representante legal y personería jurídica cuando se trate de una persona jurídica.
- c) Declaración jurada de que no le alcanzan las prohibiciones del artículo 3 del presente reglamento y de que se compromete a cumplir fielmente este reglamento. En caso de ser una entidad jurídica, esta declaración deberá indicar que a ninguno de los miembros de la organización le alcanza esta prohibición.
- d) Información adicional: cualquier otro tipo de información no contemplada en los puntos anteriores, que el postulante estime pertinente para sustentar el proyecto presentado.

Artículo 16.—Exclusiones: (*) Se descartarán las propuestas que se orienten a beneficiar:

1. Universidades Públicas o Privadas.

Dirección Jurídica
Municipalidad de Belén

2. Personas funcionarios municipales o públicos; así como organizaciones públicas, organizaciones privadas que ya se benefician de fondos municipales. También se excluirían personas involucradas en la toma de decisiones de la Comisión Evaluadora, entre otros.
3. Propuestas orientadas a la manutención de una organización postulante, entre otros: pago de sueldos, salarios, gastos administrativos operacionales permanentes, excepto que se trate de honorarios de artistas o ejecutantes del proyecto durante el desarrollo de éste.
Además se excluyen remodelaciones, restauraciones, alquileres o adquisición de infraestructura, equipo técnico, equipo tecnológico, mobiliario o transportes, de carácter permanente para la organización o el participante
4. Adjudicación de premios, becas o distinciones anuales; así como la cancelación de deudas y préstamos de la organización o participante
5. Pago de deudas, préstamos y cualquier otro fin que no sea estrictamente el desarrollo del proyecto artístico aprobado.
6. Propuestas que cuenten con fondos provenientes de otras instancias públicas durante el periodo de convocatoria de los Fondos Concursables.

(*) Artículo modificado en Sesión del Concejo Municipal N°52-2021 Artículo 10, del 07 de setiembre del 2021 y ratificada el día 14 de setiembre del 2021. Publicada en la Gaceta N°185 del lunes 27 de setiembre del 2021.

Artículo 17.—Subsanación de defectos. Una vez entregados los sobres con las propuestas no se podrá subsanar ningún defecto por lo que los participantes deberán asegurarse de incluir todo lo necesario antes de hacer la entrega del proyecto o propuesta. El incumplimiento de lo requerido en estas prevenciones, implica la exclusión de la propuesta presentada, bajo la exclusiva responsabilidad del postulante. La Comisión Evaluadora realizará el proceso de evaluación de las propuestas y la selección del o de los proyectos, una vez que esta comisión sea constituida y juramentada por el Concejo Municipal de Belén; y de que la Unidad de Cultura entregue las propuestas. Corresponde a la Unidad de Cultura recoger las propuestas, entregar los sobres cerrados, apoyar a la Comisión Evaluadora.

Artículo 18.—Selección. Una vez recibidos los proyectos o propuestas, la Comisión Evaluadora deberá generar el análisis y la selección del o los proyectos que hayan cumplido con los requisitos y deberá entregar al Concejo Municipal los resultados antes 15 de diciembre de cada año. Atendiendo el estudio y escogencia del o los proyectos; estipulando en una minuta claramente la lista de participantes seleccionados como beneficiarios del Fondo y las valoraciones que justifican la escogencia. Adicionalmente, se documentarán las razones por las que se rechaza el resto de las propuestas recibidas. El resultado de las deliberaciones de esta comisión será inapelable y se publicará una vez que conste en las Actas Municipales de Belén, en la página web de la Municipalidad de Belén. Los originales de las propuestas presentadas a concurso, no serán devueltos.

Artículo 19.—Formalización de los proyectos ganadores. (*) Formalización de los proyectos ganadores. Una vez concluido el proceso de selección de los proyectos, la Comisión Evaluadora comunicará los resultados al Concejo Municipal de Belén, el cual tomará el acuerdo para que conste en Actas la lista de ganadores y se instruya a la Alcaldía para que se haga efectivo a partir del mes de enero siguiente. La Unidad de Cultura y la Dirección Administrativa velarán por el cumplimiento de los acuerdos; así como del inicio de las gestiones necesarias en cuanto a la formalización del giro de los recursos a las y los ganadores, del otorgamiento real y efectivo del fondo correspondiente a cada ganador. Para la formalización de los proyectos, el o la postulante acreditado como ganador deberá suscribir un compromiso con la Municipalidad de Belén, en cuanto a la óptima ejecución del fondo, con la información básica y general que solicite la Unidad de Cultura o cualquiera de las áreas involucradas en el proceso.

Dirección Jurídica Municipalidad de Belén

Además, la persona u organización postulante acreditada como ganador (a), deberá de contar con una cuenta bancaria a su nombre, la cual deberá de facilitar a la institución al momento de suscribir el compromiso y formalizar el proyecto. A través de esta cuenta bancaria, la institución realizará el giro de los recursos aprobados para la ejecución de los proyectos.

(*) Artículo modificado en Sesión del Concejo Municipal N°52-2021 Artículo 10, del 07 de setiembre del 2021 y ratificada el día 14 de setiembre del 2021. Publicada en la Gaceta N°185 del lunes 27 de setiembre del 2021.

Artículo 20.—Plazo. La ejecución de los proyectos beneficiarios del Fondo Concursable deberá realizarse en el término planteado en su formulación, el cual no podrá ser inferior a seis meses, ni superior a dos años. El Concejo Municipal de Belén con la recomendación expresa de Comisión Municipal Permanente de Asuntos Culturales tendrá la potestad de autorizar ampliaciones extraordinarias para la realización de los proyectos, a partir de los resultados obtenidos durante el período ordinario de ejecución y según los justificantes presentados, mismas que se puedan autorizar hasta un término máximo de dos años.

Artículo 21.—Evaluación del proyecto. El o los beneficiarios estarán en la obligación de brindar las facilidades necesarias para que su proyecto sea evaluado por la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Culturales y la Unidad de Cultura; por medio de informes basados en observaciones, visitas y sesiones de análisis, que medirán el avance conforme a la propuesta presentada. Informes que se deberán presentar al Concejo Municipal. Para la presentación de informes de ejecución de los ganadores, la Unidad de Cultura y la Comisión de Asuntos Culturales generarán un formulario estándar que indicará entre otros aspectos la periodicidad y el medio por los cuales se debe presentar los informes de ejecución.

CAPÍTULO V Disposiciones Finales

Artículo 22.—Reconocimiento a la Municipalidad de Belén. Durante el desarrollo y ejecución del proyecto, el beneficiario deberá otorgar la mención y el reconocimiento correspondientes a la Municipalidad de Belén como entidad facilitadora de procesos artísticos y financiadora de la puesta en marcha del proyecto; principalmente en todo el material gráfico, digital, promocional, entre otros, que se utilice. De igual manera, en las actividades públicas o privadas en que se lleven a cabo las tareas y acciones propias de la ejecución del proyecto.

Artículo 23.—Incumplimiento. En caso de falta de cumplimiento con lo establecido en el proyecto, por parte de la o el beneficiario, de cualquiera de las normas determinadas en el presente reglamento o de las cláusulas establecidas en el convenio de ejecución suscrito, la Municipalidad de Belén podrá resolver sin responsabilidad de su parte y el beneficiario estará obligado a reintegrar el monto percibido a la fecha de la comunicación oficial por parte de la Unidad de Cultura. Dada esta situación, la Municipalidad de Belén presentará un procedimiento administrativo de incumplimiento y de cobro, al amparo de la Ley General de la Administración Pública, para que en caso de demostrarse su responsabilidad, se le obligue a la devolución del dinero y al pago de los eventuales perjuicios derivados de este incumplimiento. Si la medida administrativa no prosperare, el asunto será trasladado a la sede judicial correspondiente.

En caso que el concurso resultase infructuoso o desierto; el fondo de ese año pasará al siguiente una vez que se haya realizado el procedimiento legal y presupuestario correspondiente.

Artículo 24.—Propiedad intelectual. Para la ejecución de su proyecto, es obligación del beneficiario(a) obtener las autorizaciones correspondientes para el uso de material protegido por Propiedad Intelectual, así como cubrir su pago, cuando corresponda. La Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén solicitará los documentos de autorización o recibos que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

**Dirección Jurídica
Municipalidad de Belén**

Artículo 25.—Autorización para el uso de los productos obtenidos. Los beneficiarios del Fondo Concursable, deberán autorizar a la Municipalidad de Belén a utilizar el producto artístico o cultural alcanzado durante la ejecución del proyecto cuando se trate de fines didácticos, culturales y educativos, sin que por ello deba reconocérsele estipendio económico alguno. La Municipalidad deberá respetar los créditos que por derecho moral de autor le corresponden.

Artículo 26.—Descargo de responsabilidades. Si durante la ejecución de las acciones y/o actividades desarrolladas por medio de Fondo Concursable, por dolo, negligencia o culpa grave del beneficiario o sus colaboradores, se ocasionase un daño a sí mismos, a terceras personas o a la propiedad propia o ajena, estos deberán asumir las consecuencias derivadas de estas conductas, eximiendo a la Municipalidad de Belén de toda responsabilidad.

Artículo 27.—Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente, de la segunda publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

San Antonio de Belén, Heredia, 11 de junio del 2015.—Área Administración Financiera.—Jorge González González, Director.— 1 vez.—O. C. N° 030505.—Solicitud N° 34376.—(IN2015038874).

Publicaciones:

1. **Primera publicación del texto, Diario Oficial La Gaceta N° 61 del viernes 27 de marzo del 2015.**
2. **Segunda Publicación del texto y entrada en vigencia, Diario Oficial La Gaceta N° 124 del lunes 29 de junio del 2015.**
3. **Modificado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 52-2021, Artículo 10, celebrada el día 07 de setiembre del 2021 y ratificada el día 14 de setiembre del 2021.**
4. **Publicada la modificación en Gaceta N° 185 del lunes 27 de setiembre del 2021.**
5. **Ratificada la modificación del Acta N°5210-2021, en Sesión Ordinaria N°61-2021, quedando definitivamente aprobado en la Gaceta N°222 del 17 de noviembre del 2021.**